

| | | | |
|---------------------------|--|--|--|
| Nº Expte. | 300/2016/00682 | | |
| ÁREA/CONCEJALÍA: | DISTRITO ARGANZUELA | | |
| Servicio Promotor: | SECCION DE EDUCACION | | |
| Objeto: | Actividades municipales en centros escolares para la conciliación de la vida laboral y familiar. | | |
| Fecha: | Doc.: | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS | |

CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO: ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es la realización de actividades extraescolares en los colegios públicos del Distrito

| COLEGIO | ACTIVIDAD | HORAS SEMANA |
|-----------------------|--------------------------------|--------------|
| MENENDEZ PELAYO | Apoyo Escolar | 8 |
| | Apoyo y Vigilancia Actividades | 20 |
| LEGADO CRESPO | Juegos Cooperativos | 7 |
| | Apoyo Escolar | 4 |
| MIGUEL UNAMUNO | Actividades de Biblioteca | 30 |
| | Apoyo Escolar | 4 |
| TIRSO DE MOLINA | Apoyo Escolar | 7 |
| | Informática | 3 |
| | Apoyo y Vigilancia actividades | 10 |
| | Técnicas de Estudios | 30 |
| TOMAS BRETON | Coro | 2 |
| S EUGENIO Y S. ISIDRO | Actividades de Biblioteca | 8 |
| | Apoyo Escolar | 4 |
| PLACIDO DOMINGO | Actividades de Biblioteca | 4 |
| | Juegos cooperativos | 14 |
| MARQUES MARCENADO | Juegos Cooperativos | 10 |
| | TOTAL HORAS | 165 |

| | | | |
|--------------------|--|-------|--|
| Nº Expte. | 300/2016/00682 | | |
| ÁREA/CONCEJALÍA: | DISTRITO ARGANZUELA | | |
| Servicio Promotor: | SECCION DE EDUCACION | | |
| Objeto: | Actividades municipales en centros escolares para la conciliación de la vida laboral y familiar. | | |
| Fecha: | | Doc.: | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS |

Las actividades serán realizadas por un monitor por cada una de ellas y contarán con una ratio en general de no más de 25 alumnos.

La **titulación mínima exigible** para el desarrollo de las actividades deberá ser de Técnico de Animación Sociocultural (TASOC), exigiéndose los títulos de Magisterio o Pedagogía para la actividad de Técnicas de Estudio.

Las actividades objeto del presente contrato se encuentran incluidas dentro del Código CPV: 80000000-4 "Servicios de enseñanza y formación".

2.- LUGAR.-

Las actividades se llevarán a cabo en los colegios mencionados.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Desde el 3 de Octubre de 2016 (o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato) hasta el dieciséis de diciembre de 2016, y desde el 9 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2017, y de conformidad al calendario escolar.

4. CONDICIONES GENERALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

4.1.- Los objetivos a desarrollar, y la metodología concreta para su consecución se definirán por el adjudicatario en un programa detallado para cada una de las actividades a realizar, ajustándose a las directrices de este pliego.

En cualquier caso y refiriéndonos a la metodología, el desarrollo de las actividades deberá estar basado en una pedagogía y didácticas participativas y activas, primando en lo operativo el carácter grupal para así facilitar y fomentar la comunicación, interactividad, pensamiento reflexivo y aprendizaje social de los/as alumnos/as.

En los talleres de expresión artística, la metodología habrá de ser dinámica, flexible y de carácter lúdico, ofreciendo un marco que favorezca el protagonismo activo y participativo de los integrantes. Aquellas actividades que conlleven la necesidad de diversos materiales para su desarrollo: pinturas de diferentes materiales, plastilinas, pasta de modelar, cuerdas, aros, etc, estos deberán ser aportados por la empresa adjudicataria. Para el desarrollo de las actividades informáticas se utilizarán los equipos instalados en el propio centro escolar .

4.2.- El Distrito de Arganzuela se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes y modificar las orientaciones presentadas según las conveniencias del servicio o actividad, debiendo someterse el adjudicatario en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el jefe de la sección de educación, responsable del contrato, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación. **El contratista deberá presentar previamente a la prestación del servicio el programa detallado con la relación de las personas que intervengan en dicha actividad.**

4.3.- El adjudicatario será responsable del buen uso y conservación de la maquinaria, aparatos y demás material a utilizar en la prestación del servicio o actividad que sea propiedad municipal, viniendo obligado a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sean consecuencia inmediata de un uso inadecuado.



Código de verificación : PYc8a1544facd256

| | | | |
|--------------------|--|--|--|
| Nº Expte. | 300/2016/00682 | | |
| ÁREA/CONCEJALÍA: | DISTRITO ARGANZUELA | | |
| Servicio Promotor: | SECCION DE EDUCACION | | |
| Objeto: | Actividades municipales en centros escolares para la conciliación de la vida laboral y familiar. | | |
| Fecha: | Doc.: | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS | |

4.4.- Las personas responsables del desarrollo del programa deberán permanecer hasta el cumplimiento del contrato. No obstante, si durante su ejecución alguno de ellos causare baja, el contratista efectuará la **sustitución**, dando cuenta de ello a la Sección de Educación en el **plazo máximo de 5 días hábiles**. Asimismo, la empresa adjudicataria nombrará **un coordinador** que será el interlocutor con el responsable del contrato, siendo responsable también de comunicar inmediatamente las incidencias, si estas se produjeran.

4.5.- El Distrito podrá sustituir actividades específicas o contenidos esenciales de las mismas cuando, por necesidades de los objetivos a desarrollar y en beneficio de los usuarios del servicio, fuese necesario.

4.6.- Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. Se considerará que dicha responsabilidad comienza a partir de la recepción de los participantes en la actividad por parte del personal cualificado de la empresa adjudicataria. Si alguno de los participantes sufriera algún tipo de accidente, la empresa adjudicataria viene obligada a prestar toda la atención necesaria y a comunicarlo inmediatamente al responsable del contrato.

4.7.- El adjudicatario deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, siendo directamente responsable del personal a su servicio, asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole se deriven de sus relaciones, respecto de las cuales es ajeno el Ayuntamiento de Madrid.

4.8.- La empresa garantizará a los participantes los servicios previstos. En ningún caso la relación que surja como consecuencia de la prestación del presente servicio entre el Ayuntamiento y el contratista tendrá carácter funcional o laboral, por lo que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato de asistencia y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuando dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Siendo competentes para la resolución de cuantas gestiones pueda suscitarse respecto del cumplimiento, interpretación y efectos del contrato los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid a los que ambas partes se someten con expresa renuncia a cualquier otro genero que puedan corresponderles.

4.9.- Las actividades se organizarán cumpliendo los siguientes objetivos generales:

- Fomentar el desarrollo personal del alumno/a facilitando y promoviendo su socialización, con la adopción de actitudes y comportamiento de compañerismo, solidaridad y respeto.
- Facilitar la integración del alumnado con mayores dificultades o déficit, sean estos por razón de desfase en su aprendizaje, dificultades relativas al idioma, pertenecer a minorías étnicas o población inmigrante, carencias afectivas, etc.
- Potenciar las capacidades y habilidades de creación y expresión artística.
- Favorecer un espacio educativo, de trabajo en equipo respetuoso y solidario.
- Incorporar comportamientos y hábitos saludables para el uso creativo del tiempo libre.

| | | | |
|---------------------------|--|--------------|--|
| Nº Expte. | 300/2016/00682 | | |
| ÁREA/CONCEJALÍA: | DISTRITO ARGANZUELA | | |
| Servicio Promotor: | SECCION DE EDUCACION | | |
| Objeto: | Actividades municipales en centros escolares para la conciliación de la vida laboral y familiar. | | |
| Fecha: | | Doc.: | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS |

- Fomentar y desarrollar el conocimiento por parte del alumno de la informática.
- Establecer contactos y coordinarse, si fuera necesario, con agentes tutores, servicios de emergencia-sanitarios u otros servicios específicos, y apoyar en la organización de las entradas y salidas de las actividades.

4.10. El órgano contratante se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento el desarrollo del servicio, pudiendo variarlo en aquello que no suponga modificación sustancial de los pliegos de prescripciones técnicas y siendo variaciones de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

4.11. En la prestación del servicio, el contratista deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones del responsable del contrato.

Mensualmente, el/la coordinador/a de programa remitirá a la Sección de Educación del Distrito de Arganzuela un informe con los datos de participación por centro y las principales incidencias en el desarrollo de las actividades. Dichos informes, que se presentarán en el plazo máximo de los 5 primeros días del mes siguiente, serán preceptivos para poder conformar las facturas emitidas y proceder a su correspondiente trámite.

Al finalizar las actividades del curso escolar, dicho/a coordinador/a emitirá un informe-memoria en el que dará cuenta de:

- El desarrollo de las actividades y las incidencias más destacables ocurridas.
- El número total de participantes en las actividades, desglosado en niños y niñas.
- Las sugerencias y propuestas para la mejora de dichas actividades

Dicho informe será presentado en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la finalización del contrato.

4.12. Si durante el desarrollo de algunas de las actividades se observasen comportamientos o conductas improcedentes por parte de alguno de los usuarios, que repercutan en el desarrollo normal de la actividad la empresa adjudicataria podrá tomar las medidas oportunas en coordinación con la Sección de Educación del Distrito de Arganzuela, procediendo a dar por finalizada la participación del usuario.

4.13.-El coordinador deberá comunicar a los responsables de cada centro educativo un número de teléfono móvil donde estarán disponibles ante cualquier incidencia que pueda surgir.

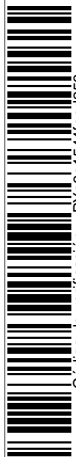
5.- CLAUSULAS SOCIALES.

La entidad adjudicataria deberá contemplar las siguientes obligaciones:

-Los servicios objeto del contrato han de desarrollarse respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea.

Deberá tenerse en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

-Deberá incorporarse la perspectiva de género, evitándose en todo momento el uso de lenguaje e imágenes sexistas.



Código de verificación : PYc6a1544facd256

| | | | |
|--------------------|--|-------|--|
| Nº Expte. | 300/2016/00682 | | |
| ÁREA/CONCEJALÍA: | DISTRITO ARGANZUELA | | |
| Servicio Promotor: | SECCION DE EDUCACION | | |
| Objeto: | Actividades municipales en centros escolares para la conciliación de la vida laboral y familiar. | | |
| Fecha: | | Doc.: | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS |

-En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

-Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por responsables municipales.

-La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

-La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante **Declaración Responsable** la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. La Declaración Responsable deberá presentarse en el **plazo máximo de 5 días hábiles** desde el comienzo de la ejecución del contrato.

-La empresa adjudicataria deberá aportar **con carácter previo a la formalización del contrato**, respecto del personal que vaya a ejecutar las prestaciones del contrato, el **Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales** establecida en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, añadido por la ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015, como requisito necesario para el acceso y ejercicio a las profesiones oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores. Para el cumplimiento de esta obligación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE nº 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el registro central de Delincuentes Sexuales.

6. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos

| | | | |
|--------------------|--|-------|--|
| Nº Expte. | 300/2016/00682 | | |
| ÁREA/CONCEJALÍA: | DISTRITO ARGANZUELA | | |
| Servicio Promotor: | SECCION DE EDUCACION | | |
| Objeto: | Actividades municipales en centros escolares para la conciliación de la vida laboral y familiar. | | |
| Fecha: | | Doc.: | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS |

de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD) . Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Titulo VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan



Código de verificación : PYc6a1544facd256

| | | | |
|---------------------------|--|--------------|--|
| Nº Expte. | 300/2016/00682 | | |
| ÁREA/CONCEJALÍA: | DISTRITO ARGANZUELA | | |
| Servicio Promotor: | SECCION DE EDUCACION | | |
| Objeto: | Actividades municipales en centros escolares para la conciliación de la vida laboral y familiar. | | |
| Fecha: | | Doc.: | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS |

acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

11º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación la persona que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la realización de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato administrativo especial.

| | | | |
|---------------------------|--|-------|--|
| Nº Expte. | 300/2016/00682 | | |
| ÁREA/CONCEJALÍA: | DISTRITO ARGANZUELA | | |
| Servicio Promotor: | SECCION DE EDUCACION | | |
| Objeto: | Actividades municipales en centros escolares para la conciliación de la vida laboral y familiar. | | |
| Fecha: | | Doc.: | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS |

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y expresamente:

-Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la realización del Proyecto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

-Informará a sus empleados que solo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.

-Incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la realización del Proyecto objeto del presente pliego

EL JEFE DE LA SECCION DE EDUCACIÓN